

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quien suscribe, Juan Alberto Salinas Macías, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto solicitar informe detallado sobre el uso y destino de las hidrolavadoras adquiridas mediante la Partida 21 de la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-013-2025**, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho fundamental de acceso a la información pública, señalando que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.¹

Por su parte, el **artículo 134** establece los principios rectores del manejo de recursos económicos federales, estatales y municipales, disponiendo que estos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

A nivel internacional, estos derechos se reconocen por parte del Estado mexicano, a decir, en el artículo 19 que codifica el derecho a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información. Con ello en mente, la

¹ Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos of 1917.

Observación General No. 34 del Comité de Derechos Humanos interpreta que este derecho incluye el acceso a información en poder de organismos públicos.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 65, fracción XXVI, obliga a los sujetos obligados a publicar los resultados de los procedimientos de licitación, incluyendo el área solicitante y responsable de ejecución, así como los contratos celebrados. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece la obligación de garantizar la transparencia en los procesos de contratación.

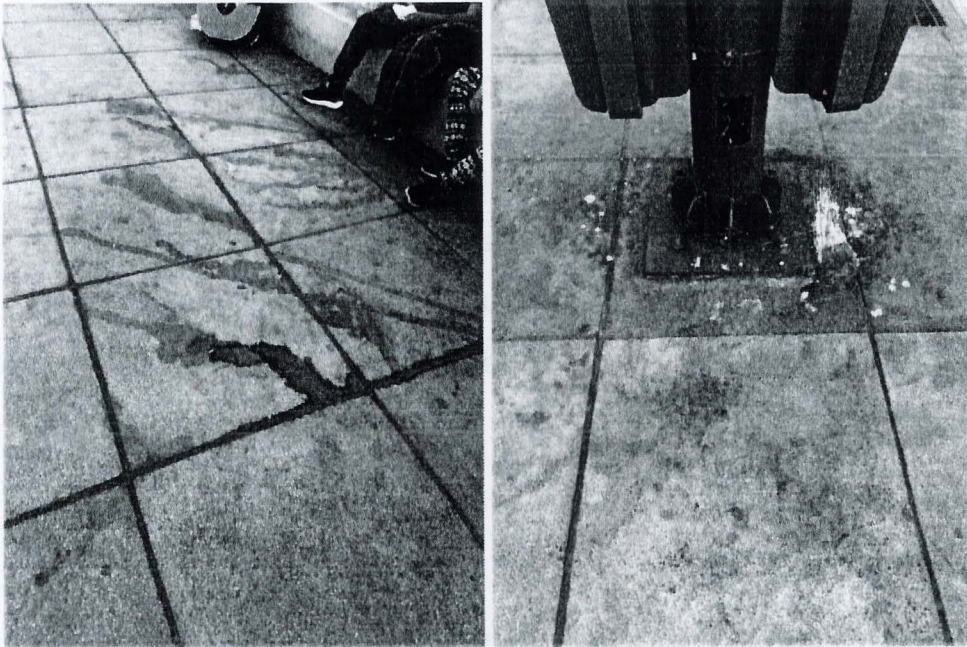
II. Antecedentes

Con fecha 4 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara emitió el Acta de Fallo de Adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional LCCC-GDL-013-2025 denominada Adquisición de Vehículos para Diversas Áreas del Municipio de Guadalajara.

Dentro de esta licitación, la Partida 21 contempla la adquisición de hidrolavadoras, equipos especializados que representan una inversión significativa de recursos públicos cuyo uso adecuado es fundamental para garantizar la eficiencia en la prestación de servicios municipales.

Desde luego, a partir de lo anterior, debe señalarse que la transparencia en el uso de recursos públicos no solo es un mandato legal, sino una herramienta fundamental para prevenir actos de corrupción, garantizar la eficiencia en el ejercicio del gasto público y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

Es necesario verificar que los equipos adquiridos están siendo utilizados para los fines que justificaron su adquisición, que existe un programa de mantenimiento adecuado, un registro del uso y ubicación de cada unidad, y que se están cumpliendo los objetivos de eficiencia que motivaron la inversión.



VI. Repercusiones

- **Jurídicas:** El presente acuerdo fortalece el ejercicio de las facultades constitucionales del municipio en materia de vigilancia del uso de recursos públicos, dando cumplimiento al derecho de acceso a la información pública y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- **Presupuestales:** El presente acuerdo no genera impacto presupuestal para el municipio, toda vez que se trata de una solicitud de información sobre bienes ya adquiridos.
- **Sociales:** La rendición de cuentas sobre el uso de recursos públicos fortalece la confianza ciudadana en las instituciones municipales y promueve una cultura de transparencia que beneficia a toda la población.
- **Económicas:** No implica modificación presupuestaria alguna.

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page, consisting of several overlapping, stylized lines.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

PRIMERO.- Se instruye a la **Coordinación General de Servicios Municipales y sus unidades administrativas** destinatarias de las hidrolavadoras adquiridas para que, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, rindan un informe que contenga:

- a) Registro actualizado de la ubicación física de cada hidrolavadora, especificando el área responsable de su resguardo;
- b) Programa de uso y calendario de actividades en las que se utilizan las hidrolavadoras;
- c) Registro de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a cada unidad;
- d) Bitácoras de uso que incluyan fecha, operador, actividad realizada y ubicación;
- e) Indicadores de desempeño que permitan evaluar el impacto de la adquisición;
- f) Estado físico actual de cada equipo;
- g) Relación de los programas municipales en los que se utilizan, con alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente acuerdo a la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara